



DECRETO Nº 0875/25

San Martín de los Andes, 28 MAR 2025

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que la Secretaría de Desarrollo Social se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Desarrollo Social, dispositivo de Casa de las Infancias, dispositivo de Casa de la Mujer y Acompañamiento Pedagógico.

Que las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Pérez) y Casa de la Mujer, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de febrero 2025, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

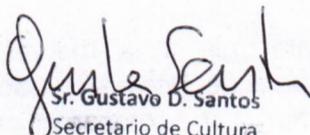
Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Calderón Gabriel	2426	Guardia Desarrollo Social
Pafian Débora	2813	Guardia Desarrollo Social
Peña Rodrigo	1152	Guardia Desarrollo Social
Pravato Frugel Carmen	2419	Guardia Desarrollo Social
Soto Colicoi Ilsia	2810	Guardia Desarrollo Social
Antonucci Arnaldo	675	Guardia Desarrollo Social
Valenzuela Cintia	2328	Acompañamiento Pedagógico
Pino Fernanda	2780	Dispositivo Casa de la Mujer
Casanova Lorena	2190	Dispositivo Casa de la Mujer



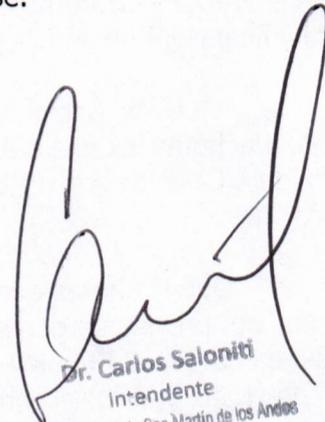
Iral Luisa	2573	Dispositivo Casa de la Mujer
Cabrera Karime	2778	Dispositivo Casa de la Mujer
Perea Noemi	2792	Dispositivo Casa de la Mujer
Muñoz Jessica	2907	Dispositivo Casa de las Infancias
Sandoval Gabriela	2552	Dispositivo Casa de las Infancias
Lara Stefany	2906	Dispositivo Casa de las Infancias
Mera Rosalba	1459	Dispositivo Casa de las Infancias
Ramírez María José	2664	Dispositivo Casa de las Infancias
Pérez Malva	1588	Guardia Desarrollo Social
Vera José	2836	Guardia Desarrollo Social

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
br


 Sr. Gustavo D. Santos
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de S.M.A
**A CARGO SECRETARIA
 DESARROLLO SOCIAL**


 Federico A. Vita
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de S.M. Andes
**A CARGO
 SECRETARIA ECONOMÍA
 Y HACIENDA**


 Dr. Carlos Salomiti
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes